ACTA DE EVALUACION DE OFERTA N° 05 /2015

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, siendo el día Diez y Siete del mes de Marzo del Dos Mil Quince, a las 09:00 a.m , se da inicio al presente Acto en la sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, sito en la calle 14 de Mayo N° 529 esquina Oliva; se reúne el Comité de Evaluación conformado según Resolución UOC N° 39/2014, de fecha 14 de Octubre del 2014, con la presencia de los siguientes integrantes **Abog. Miguel Alberto Silva, Abog. Noelia Espínola, Lic. Rocío Fretes y Abog. Alcides González** para realizar el análisis de las ofertas y especificaciones técnicas presentada por las empresas **"JD SERVICIOS" Y "VANGUARDIA"**, para la adquisición de bienes imputado en el **RUBRO 240 "Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparación", Objeto de Gasto 245 "Servicio de Limpieza, Aseo y Fumigación"** según CDP N° 041/2015 de fecha 02 de Marzo del 2015, Expediente N° 305.714, y P.A.C. Institucional N° 291.008, correspondiente a la modalidad de Contratación Directa.

Que, la Unidad de Operativa de Contratación procedió a dar inicio al "Acta de Apertura de Oferta" el día 16 de Marzo del 2015 a las 09:30 Hs. correspondiente al **"Servicio de Fumigación - JEM", Expediente N° 305.714 y P.A.C. Institucional N° 291.008**, correspondiente a la modalidad de Contratación Directa; oportunidad en que se presentaron dos oferentes, según lo indica el siguiente detalle:

DESCRIPCION: "SERVICIO DE FUMIGACION - JEM"

OFERENTES	OFERTAS PRESENTADAS
"JD SERVICIOS"	Gs. 5.200.000.-
"VANGUARDIA"	Gs. 4.400.000.-

Que, contando solo con dos ofertas susceptibles de analizar. En tal sentido, transcribimos lo dispuesto en el Art. 34 inc c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece: para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes, los servicios o los bienes que se persigan con la contratación

Rocío M. Fretes Sosa

Miguel A. Silva
ABOGADO
Mat. N° 27.709

ALCIDES D. GONZALEZ
Abogado
Mat. C.S.J. N° 18.060

Noelia M. Espínola López
Abogada
Mat. C.S.J. N° 19.475

directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que, considerando lo dispuesto en el Art. 34 inc C) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la necesidad de contar con los bienes solicitados en el presente llamado, el Comité de Evaluación procede al análisis de las ofertas presentadas por las empresas JD SERVICIOS y VANGUARDIA, en relación a los requisitos básicos de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. Nº 60 del Decreto Nº21909 por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051 de Contrataciones Públicas. A continuación, se verifica que:

Empresa - "**JD SERVICIOS**"

1. La **Garantía de Mantenimiento de Oferta** está debidamente extendida.
2. El **Formulario** se haya debidamente completado y firmado.
3. **Documento de Identidad**, se halla debidamente acreditado.
4. **Impuesto al Valor Agregado,** en estado Activo.
5. La **Declaración Jurada** de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el **Artículo 40** y de integridad conforme al **Artículo 20**, inc. "w", ambos de la **Ley N° 2051/03,** de acuerdo con lo dispuesto en la **Resolución N°330/07** de la Dirección General de Contrataciones Públicas, está debidamente extendida.
6. Presenta la constancia del **SIPE** en estado Activo.
7. Los documentos de la oferta están en general en orden.

Empresa - "**VANGUARDIA**"

1. La **Garantía de Mantenimiento de Oferta** está debidamente extendida.
2. El **Formulario** se haya debidamente completado y firmado.
3. **Documento de Identidad**, se halla debidamente acreditado.
4. **Impuesto al Valor Agregado,** en estado Activo.
5. La **Declaración Jurada** de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el **Artículo 40** y de integridad conforme al **Artículo 20**, inc. "w", ambos de la **Ley N° 2051/03,** de acuerdo con lo dispuesto en la **Resolución N°330/07** de la

Noelia M. Espinola López
Abogada
Mat. C.S.J. N° 19.475

Rocio M. Fretes Sosa

Miguel A. Silva
ABOGADO
Mat. N° 2

Mat. C.S.J. Nº 18.060

6. Dirección General de Contrataciones Públicas, está debidamente extendida.
7. Presenta la constancia del **SIPE** en estado Activo.
8. Los documentos de la oferta están en general en orden.

Que, el Art. 59 del Decreto N° 21909 en su segundo párrafo establece que a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante.

Que, considerando lo mencionado precedentemente, el Comité de Evaluación, procede a verificación de los demás documentos no sustanciales de la empresa **"VANGUARDIA"**, constatándose que el oferente **"VANGUARDIA"** no presenta Listado de un mínimo de 5 (cinco) contratos u Orden de Servicios de clientes (instituciones Publicas y/o Privadas) y el Certificado de Buen cumplimiento de contrato emitido por Instituciones Publicas y/o Empresas Privadas con quienes trabajo, según lo establecido ANEXO E, OTROS DOCUMENTOS del PBC. En consecuencia, el Comité de Evaluación solicita a la empresa remita los documentos según Nota C. E. N° 01 de fecha 18 de Marzo del 2015. En fecha 19 de Marzo del 2015 la empresa **"VANGUARDIA"** ha remitido los documentos no sustanciales; **cumpliendo con lo solicitado** en este punto del ANEXO E, OTROS DOCUMENTOS del PBC.

El Comité de Evaluación, procede a verificación de los demás documentos no sustanciales de la empresa **"JD SERVICIOS"**, constatándose que el oferente **cumple** con todo lo solicitado en el ANEXO E, OTROS DOCUMENTOS del PBC.

El Comité de Evaluación procede a agrupar las ofertas de las empresas **"JD SERVICIOS Y VANGUARDIA"** en orden numérico de menor a mayor según lo establece el Art 61° del Decreto N° 21909/03; se detalla en el siguiente cuadro:

Noelia M. Cespinola López
Abogada
Mat. C.S.J. N° 19 475

Roelio M. Fretes Sosa

Miguel A. Silva
ABOGADO
Mat. N° 27 709

		"VANGUARDIA"	*Certificado del MIC (-20%)*	*"JD SERVICIOS"*	*Certificado del MIC (-20%)*
Item.	**Descripción del Servicio**	**Precio Total Máximo (IVA incluido)**	**Monto.**	**Precio Total Máximo (IVA incluido)**	**Monto.**
1	Fumigación – Aspersión (Desinsectación)	3.600.000	- 720.000	4.000.000	- 800.000
2	Desratacion	800.000	- 160.000	1.200.000	- 240.000
	TOTAL:	**4.400.000**	**- 880.000**	**5.200.000**	**- 1.040.000**

Que, siendo la oferta presentada por la empresa **VANGUARDIA** evaluada como la más baja, la misma será evaluada más detalladamente a continuación, se procede a verificar el cumplimiento de los criterios solicitados en el PBC, a fin de verificar el cumplimiento con la presentación de los **documentos no sustanciales** que avalan **capacidad legal y la experiencia** constatándose que la empresa, **cumple** con lo solicitado en el ANEXO B del PBC.

Este Comité procede al análisis de la **Capacidad Financiera** de la empresa **"VANGUARDIA"** de conformidad con lo establecido en el punto 20 inc. B del ANEXO - **Capacidad Financiera,** constatándose que **cumple** lo requerido en el Anexo B del PBC, según se detalla a continuación:

	PROMEDIO DE LOS AÑOS 2012/2013
1. LIQUIDEZ: Debe ser igual o mayor que 1 ACTVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	3.4
2. ENDEUDAMIENTO: No deberá ser mayor a 0,80 PASIVO TOTAL - ACTIVO TOTAL	0.4
3. RENTABILIDAD PATRIMONIAL: No deberá ser Negativo	5.3

Seguidamente, se procede a examinar las **Especificaciones Técnicas** de los Servicios ofertados por la empresa **"VANGUARDIA",** constatándose que **cumple** con lo exigido según **ANEXO C**, del **PBC.** El Comité de Evaluación, habiendo analizado las ofertas presentadas y considerando que la oferta de la empresa VANGUARDIA, es la de

Miguel A. Silva
ABOGADO
Mat. Nº 57.798

Sergio M. Fretes Sosa

menor valor y cumpliendo con las especificaciones técnicas del PBC, los créditos presupuestarios disponibles, en el Plan Financiero Institucional y Plan Anual de Contrataciones (PAC) N° 291.008 previsto en el Ejercicio Fiscal Año 2015; sugiere adjudicar bajo la modalidad de Contratación Directa por Contrato Abierto a la empresa "VANGUARDIA" de la SRA. EVA NATALIA PEREYRA ACOSTA con **RUC 2206452-4**, por un monto máximo equivalente a **Gs. 4.400.000 (Guaraníes Cuatro Millones Cuatrocientos Mil)** incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieren.

La presente recomendación se funda en las disposiciones previstas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 21909/03 con sus modificaciones y la Ley N° 3139/09.

En los términos que antecede, este Comité da por concluida la reunión, con sugerencia de elevar a Consideración del Sr. Presidente para resolver la adjudicación en virtud de lo establecido en el Art. 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" siendo las 12:00 a.m, de fecha 20 de Marzo del 2015; se suscribe la misma en tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto.

Noelia M. Centola López
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 19.475

Rocio M. Frutos Sosa

Miguel A. Silva
ABOGADO
Mat. Nº 27.709

ALCIDES D. GONZALEZ
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 18.060